



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 226 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 08 JUN 2023

VISTO:

El petitorio de Pago por concepto de Bono Extraordinario de la pensionista **Doña FELICITA SALAS DE DALLORSO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro N° **208-2023** de fecha 26 de Enero del 2023; **Doña FELICITA SALAS DE DALLÓRSO**, pensionista del D. Ley N° 20530, solicita se le otorgue el Bono Extraordinario por el monto de **S/. 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)** por cumplir con los presupuestos que establece la Primera Disposición Complementaria Final numerales 1 y 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2022;

Que, mediante el **Informe N° 010-2023-DRA-ICA-OA/EP-JRTR**, el Responsable de Planillas del Equipo de Personal concluye que a **Doña FELICITA SALAS DE DALLÓRSO** no le correspondería el otorgamiento del Bono Extraordinario según D.U. N° 026-2022 debido a que dicho beneficio se pagó en base al Aguinaldo de Diciembre del 2022 y la recurrente percibe Aguinaldo por parte de la ONP por ser pensionista de esa Institución, mas no percibe dichos beneficios por parte de la DRA – ICA;

Que, el D. Urgencia N° 026-2022 dispone en su Primera Disposición Complementaria Final en su numeral 1° lo siguiente: *“Autorízase, de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, el otorgamiento de un bono extraordinario por la suma de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091.”*; asimismo, el D.U N° 026-2022 dispone en su Primera Disposición Complementaria Final en su numeral 2° lo siguiente: *“En el caso de los beneficiarios del referido bono extraordinario, cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) se les otorga un monto de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) adicional a dicho bono extraordinario”*;

Que, mediante Informe N° 111-2023-DRA-OPA/EPRE el Responsable del Equipo de Presupuesto de la Oficina de Planificación, informa que NO se cuenta con disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 22 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, específica 22.11.26 “Otros Bonos Extraordinarios” solicitado para efectuar el reconocimiento y pago por concepto de Bono Extraordinario a favor de Doña FELICITA SALAS DALLÓRSO, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y*





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 226 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica,

08 JUN 2023

del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, T.U.O de la Ley N° 27444, Ley N° 31638, D. Legislativo N° 1440, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA Y D. Urgencia N° 026-2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el derecho de Doña FELICITA SALAS DE DALLORSO, a percibir la suma de **S/ 300.000 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, por concepto de Bono Extraordinario, previa disponibilidad presupuestal, por las consideraciones expuestas

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la oficina de Administración y Planificación gestionen los Recursos necesarios para el cumplimiento a futuro de la presente a cargo de los Recursos Presupuestales del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica, Unidad Ejecutora 100 Agricultura.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL